



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MARÍA YENNIFER SUÁREZ FUENTES.
DEMANDADO	TOMÁS DE JESÚS VANEGAS GALE.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00267-00.

#### ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado en legal forma, sin proponer excepciones.

#### ANTECEDENTES

Mediante auto de 1 de septiembre de 2022, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por la suma de \$25.018.873, correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de agosto de 2013 a febrero de 2022, los intereses legales a que haya lugar y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contado a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído.

El demandado, a pesar de estar notificado en debida forma del auto que libró mandamiento de pago, no propuso excepciones.

#### CONSIDERACIONES

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:

*“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*



**RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00267-00.**

---

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, realizar la liquidación del crédito a cargo de las partes y se condenará en costas al obligado, estimando las agencias en derecho en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M. L. (\$1.751.321), que corresponde al 7% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

#### RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en este proceso, contra TOMAS DE JESUS VANEGAS GALE y a favor de MARIA YENNIFER SUAREZ FUENTES, en los términos como fue decretado en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: FIJAR como agencias en derecho la suma de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M. L. (\$1.751.321), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: ORDENAR que las partes realicen la liquidación del crédito, donde deberán incluir el valor por la cual se libró mandamiento de pago, las cuotas que en lo sucesivo se causen a partir de marzo de 2022 y los intereses legales respectivos, que corresponden al 0.5% mensual.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ  
Juez

FREKAS.

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7d4ea18190bdca59599fbde0edb7bc067158c1a85fdc15c8d530e3e70b71fd2**

Documento generado en 18/12/2023 02:39:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**